Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 17 de septiembre de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Realizado el estudio de admisibilidad de la presente demanda, a la luz de lo dispuesto en el artículo 82 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020, el Despacho encuentra el siguiente defecto, el cual deberá subsanarse en el término legal de 5 días siguientes a la notificación que por estados se haga de este proveído, so pena de rechazo:

> Deberá expresar los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P.
>
> Lo anterior teniendo en cuenta que si bien se enumeraron 5 hechos, los mismos están compuestos de múltiples hechos y fundamentos normativos, por lo que deberán separarse y enumerarse nuevamente.

De conformidad con las anotaciones que anteceden, acatando lo pregonado en general por los artículos 82 y 90 del C.G.P., se dispondrá la inadmisión de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO. INADMITIR la demanda verbal de NULIDAD instaurada por NILSA RINCON TIBADUIZA, a través de apoderado judicial, contra la IGLESIA CRISTIANA LA VID DE CRISTO representada legalmente por LUIS FERNANDO GARCIA SANDOVAL, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar el defecto referenciado, so pena, de rechazo.

TERCERO. RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al abogado CARLOS ALBERTO RUEDA VILLAMIZAR en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

EMAV

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy **22 de septiembre de 2020**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO No. 100

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario